

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 02 dic.-20. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 769
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coonstrufuturo
Demandado: Álvaro Nuñez
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00171-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del extremo demandante donde dice aportar la notificación para el demandado conforme al artículo 8° del Decreto 806.

Revisada dicha notificación al igual que expediente se observa que si bien es cierto se acredita que se adjuntó en el correo la demanda y los anexos, no se acreditó que, con su remisión, también le fuera anexado el auto que libró mandamiento de pago, para tener surtida la notificación conforme al artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En este orden de ideas habrá de requerirse al interesado para que repita en debida forma la notificación para el demandado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al interesado para que repita en debida forma la notificación al demandado, con el lleno de todos los requisitos legales, que exige el numeral 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es él envió de la **demanda, los anexos, el auto que libra mandamiento de pago**, y acreditar tal envió, haciendo uso de sistemas de confirmación del recibo del correo electrónico, e indicando que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4996efb0290dbbd88c680d08de6a63541fac79266c9ea42865c83f3fb6a7836d

Documento generado en 03/12/2020 09:24:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>